



Neuquén, 15 de agosto de 2024

Honorable Legislatura de Neuquén

A la Señora Presidenta

Sra. Gloria Argentina Ruiz

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de Ley, que instituye un beneficio impositivo para el contribuyente cumplidor.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

BENEFICIO AL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR

Artículo 1°. Se establece un beneficio para el Contribuyente Cumplidor aplicable los contribuyentes y responsables de impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas, sean personas humanas o sujetos categorizados como micro y pequeña empresa en los términos de la Ley Nacional 25.300.

Artículo 2°. El beneficio del Contribuyente Cumplidor consiste en la reducción del 50% del tributo determinado por los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos.

Artículo 3°. El plazo de duración del beneficio establecido en el Artículo 2° de la presente es de seis meses contados a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 4°. Se considera Contribuyente Cumplidor a aquel que, al 30 de julio de 2024, no tuviera deuda exigible con la Dirección Provincial de Rentas de ninguno de los tributos mencionados en el Artículo 1°.

Artículo 5°. Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1° el contribuyente deberá ser persona humana o sujeto categorizado como micro o pequeña empresa en los términos de la Ley Nacional 25.300.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A través de la Ley N° 3450, sancionada el pasado 30 de julio de 2024, se permite a los contribuyentes de la Provincia del Neuquén regularizar activos mediante la adhesión a un régimen provincial de regularización de activos, destinado a aquellos contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas establecidos en la legislación provincial, como consecuencia de su adhesión al Régimen Nacional de Regularización de Activos, establecido en el Título II de la Ley Nacional 27.743.

Esta ley permite a los contribuyentes regularizar bienes, eximiéndolos del pago de impuestos, intereses y multas sobre las sumas regularizadas, exigiéndoles únicamente el pago de un tributo especial de regularización, que consiste en abonar entre el 0.75% y el 1.25% sobre el excedente de 100.000 dólares, dependiendo de la fecha de acogimiento al Régimen de Regularización de Activos.

Por otra parte, la misma ley permite a los contribuyentes deudores regularizar sus deudas mediante un régimen especial de regularización impositiva y facilidades de pago para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos, cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas. Este régimen está dirigido a contribuyentes y responsables, ya sean personas humanas o sujetos categorizados como micro, pequeña y mediana empresa en los términos de la Ley Nacional 25.300. Dichos planes contemplan la posibilidad de pagar lo adeudado en hasta 12 cuotas, con quitas en los intereses de financiación y con condonación de multas y reducción de intereses resarcitorios, dependiendo de la cantidad de cuotas elegidas, la forma de pago y la fecha de adhesión al plan.

Como puede observarse, existen numerosos y variados beneficios para aquellos contribuyentes que adeudan dinero a la Provincia o que no habían declarado y determinado correctamente sus impuestos. Sin embargo, esta ley no contempla absolutamente ningún beneficio para aquellos contribuyentes que han ingresado sus tributos provinciales en tiempo y forma. En atención a esta situación, es necesario establecer un marco normativo que



reconozca y premie a aquellos contribuyentes que han cumplido puntualmente con sus obligaciones fiscales. En este sentido, el presente proyecto de ley propone la creación de un beneficio impositivo dirigido específicamente a los denominados "Contribuyentes Cumplidores", es decir, aquellos que, al 30 de julio de 2024, no poseían deudas exigibles con la Dirección Provincial de Rentas en relación con los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos. Con esta iniciativa, se busca consolidar un sistema tributario más justo y equilibrado, donde el cumplimiento de las obligaciones fiscales sea valorado y recompensado. De este modo, no solo se fomenta la recaudación eficiente de los tributos provinciales, sino que también se promueve un sentido de responsabilidad y colaboración entre el Estado y los contribuyentes.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento al presente proyecto de Ley.